

CONDICIONES DEL PAGO DIFERIDO DE LAS APORTACIONES AL CAPITAL SOCIAL
OBLIGATORIO.
(A incluir en el Reglamento de Régimen Interno)

a) Objetivo.

Facilitar a los socios (o aspirantes a serlo) que se encuentren en situación de dificultad económica para realizar las aportaciones al capital social obligatorio, tanto en el momento de su incorporación como con posterioridad a la misma, el pago de dichas aportaciones durante el número de mensualidades y condiciones que se establezcan.

b) Personas a las que va dirigido.

Estas medidas serán aplicables a los socios (o aspirantes a serlo) nacidos en el año 1960 y posteriores que lo soliciten. También, excepcionalmente, podrán acogerse a las mismas el resto de los socios nacidos antes del año 1960, previa petición razonada al Consejo Rector que estudiará cada caso de forma individualizada, quedando su aprobación condicionada a que la cantidad diferida en su conjunto no suponga ningún quebranto económico para la Cooperativa.

c) Cantidad máxima que podrá diferirse.

No podrá ser superior a 31.200 euros, por lo tanto los socios o aspirantes a serlo que soliciten acogerse al pago diferido deberán tener aportado o aportar por su cuenta un mínimo de 6.000 euros.

d) ¿Qué otras cantidades, al margen de los 6.000 euros como mínimo, tendrá que aportar el socio (o aspirante a serlo) que quiera acogerse a la modalidad de pago diferido?

Si se trata de un nuevo socio, deberá aportar la cantidad correspondiente a la actualización de la aportación al capital que en su momento haya sido aprobada, en base al IPC, por la Asamblea, a la que habrá de añadirse la cuota de ingreso vigente en ese momento para los nuevos socios. Si el solicitante ya es socio no tendrá que aportar las cantidades señaladas anteriormente.

e) ¿Cómo se calcula el coste económico del pago diferido?

El coste económico del pago diferido se calculará utilizando el sistema francés aplicado sobre la cantidad no aportada. El coste variará en función de la cantidad no aportada, el plazo y el porcentaje de sobrecoste pactado. Este sistema diferencia, en cada mensualidad, la cantidad correspondiente a amortización y la correspondiente **al sobrecoste** parcial. La suma del sobrecoste parcial de todas las mensualidades del plazo elegido es el **coste diferenciador** o **sobrecoste** total que le supone a la persona que se acoge a esta modalidad de pago diferido.

f) Número máximo de mensualidades:

Las mensualidades pactadas no podrán sobrepasar los 120 meses.

g) Cuantía de las aportaciones mensuales a realizar.

Las aportaciones mensuales, consensuadas con el solicitante, preferiblemente, no superarán los 300€.

h) ¿Cómo se calcula la mensualidad que tienen que aportar las personas que quieren acogerse a esta modalidad?

- Nuevos socios:

Para los nuevos socios que se incorporen antes del mes de mayo del año 2023, el cálculo se efectuará en función de la fecha de incorporación, la cantidad inicial aportada y el número de pagos realizados en fechas diferentes para ponerse al día con respecto a lo pagado por el resto de los socios. Se aplicará a cada cantidad a financiar el simulador, según el plazo y el porcentaje de sobrecoste acordado, de forma que sea posible conocer la parte destinada a amortización y a sobrecoste parcial. De esta manera, mensualmente se contabilizará, como **cuota de ingreso**, el sobrecoste parcial y, como **aportación al capital social**, la diferencia entre la aportación mensual realizada y el sobrecoste parcial.

El 15-05-2023 concluye el pago de los 37.200 euros comprometidos por los socios que no han optado por el pago diferido. Para los que se acojan al pago diferido, en esa fecha se unificarán los saldos, se señalarán las cantidades pendientes y se realizará un nuevo cálculo para conocer los meses necesarios para completar los 37.200 euros.

Para calcular la cuantía de cada aportación que habría de realizar el socio que desee acogerse a la modalidad de pago diferido, se tendrá en cuenta que la suma de las aportaciones al capital social estimadas para el cálculo deberá ser, siempre, al menos iguales, a las que en cada momento haya aportado el socio no acogido a la modalidad de pago diferido.

- Socios antiguos_ que necesitan acogerse a la modalidad de pago diferido para hacer frente a las nuevas aportaciones extraordinarias a capital social:

Se aplicará a estos socios la operativa anterior.

i) ¿El socio de pleno derecho que se acoja a esta modalidad de pago diferido puede ocupar una plaza de residente permanente mientras esté financiando su aportación?

Sí, porque en realidad es como si estuviera aportando el equivalente a la totalidad de los intereses del préstamo que la Cooperativa tendría que solicitar si necesitara los fondos diferidos.

j) ¿Cómo se contabiliza el coste diferenciador?

Se considera a todos los efectos como una mayor **cuota de ingreso** y se destina al **Fondo de Reserva Obligatorio** de la Cooperativa.

k) ¿En caso de baja sin haber terminado de pagar la aportación al capital social comprometida, qué importe se devuelve al socio de la cantidad aportada hasta la fecha de presentar la solicitud de la baja?

- Al socio que cause baja sin haber finalizado el pago del capital social se le aplicará lo establecido en los Estatutos para el reembolso de las aportaciones al capital social con referencia a la cantidad contabilizada que el socio haya realizado hasta la fecha de la presentación de la solicitud de baja.
- La cantidad contabilizada como **cuota de ingreso** es, sin embargo, irrecuperable dado que forma parte del Fondo de Reserva Obligatorio.

l) ¿Cómo se actúa cuando un socio devuelve anticipadamente una parte de la cantidad financiada?

Se procederá a calcular nuevamente la cantidad que corresponda al sobrecoste, que se contabilizará como **cuota de ingreso**, y la parte correspondiente a amortización que se contabilizará como **aportación al capital social**. Seguidamente se pactará con el socio la cuantía de la nueva cuota mensual a efectos de establecer el número de mensualidades pendientes.

m) Porcentaje de sobrecoste aplicable para el cálculo del coste económico del pago diferido.

El porcentaje de sobrecoste será variable durante todo el plazo de vigencia de la concesión y se aprobará anualmente por la Asamblea General a propuesta del Consejo Rector siguiendo como criterio la aplicación del porcentaje al cual se podría encontrar financiación, en el caso de que fuera necesaria, ya sea vía socios o entidad bancaria.

n) Procedimiento.

El interesado deberá presentar ante el Consejo Rector una solicitud previa en la que indique la cantidad y el plazo. El Consejo Rector procederá a estudiar la misma tras lo que enviará al solicitante las condiciones, plazos, mensualidades, etc. de la concesión.

o) Consecuencias para el socio que no desembolse las aportaciones al capital social acordadas con la Cooperativa.

Al socio que no desembolse las cantidades acordadas se le aplicará el régimen de sanciones previsto en el artículo 17.f de los Estatutos sociales.

p) Interpretación.

Se faculta al Consejo Rector para resolver las cuestiones que vayan surgiendo en la aplicación de esta concesión, dando cuenta en la primera Asamblea que se celebre de la interpretación aplicada para resolver las cuestiones no previstas en este documento, de forma que sea la Asamblea la que o bien la ratifique o bien marque las pautas a seguir en lo sucesivo que serán recogidas en el Reglamento de Régimen Interno.

EL CONSEJO RECTOR